



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**
REPÚBLICA DOMINICANA

Consultoría Jurídica

Informe pericial que recomienda al Comité de Compras y Contrataciones, el uso de la excepción por publicidad para la publicación en medio impreso y/o digitales, en la edición del mes de noviembre de la revista Gaceta Judicial.

31 de octubre de 2022.

LM



Informe pericial que recomienda al Comité de Compras y Contrataciones el uso de la excepción por publicidad para la publicación en medio impreso y/o digital en la edición del mes de noviembre de la revista Gaceta Judicial

1. Objetivo del Documento.

Este documento busca establecer las razones por las cuales la Consultoría Jurídica de esta Superintendencia de Bancos, como parte de su Plan Estratégico Institucional, recomienda al Comité de Compras de la institución el uso de la excepción por publicidad para la publicación de escritos, en la edición del mes de noviembre de la revista Gaceta Judicial.

2. Antecedentes.

Este documento se presenta en cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Compras y Contrataciones núm. 340-06 y de su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto núm. 543-12, toda vez, que, en conformidad con estas normativas, resulta necesaria la elaboración de un informe pericial que justifique y recomienda al Comité de Compras y Contrataciones, el uso de la excepción por publicidad para la contratación de los servicios de publicidad con Gaceta Judicial.

En el marco de este proyecto, hemos identificado la necesidad de aumentar la visibilidad del rol que desempeña la Superintendencia de Bancos, con el fin de robustecer el posicionamiento de la imagen como autoridad reguladora y supervisora de alto nivel técnico.

La Superintendencia de Bancos es una entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio que cuenta con capacidad jurídica para ser titular de derechos y sujeto de obligaciones, y tiene como funciones principales controlar, regular y supervisar a las instituciones del sistema financiero de la República Dominicana, de conformidad con la Ley núm. 183-02, Monetaria y Financiera. Y que con motivo a esto, justamente para el mes de noviembre del 2022, se celebran el veinte (20) aniversario de su promulgación, por lo que la Superintendencia de Bancos quisiera honrar esto con una serie de publicaciones de índole jurídico.

La publicación de una edición especial de la revista Gaceta Judicial, con artículos de autoría de personal técnico de la Superintendencia de Bancos, será una acción valiosa en la ruta hacia ese objetivo, pues no solo otorga visibilidad a la institución, sino que también le permite hacer aportes a la conversación sobre tendencias jurídicas en el sector financiero y otros temas relacionados con el mercado en que participa como ente supervisor.

De ahí la importancia que tiene para la Superintendencia de Bancos participar con un número especial en esta revista, actividad que, además, se enmarca en la agenda oficial del aniversario 75 de la institución.

La publicación supone, igualmente, un aporte importante a la literatura jurídica especializada en el sistema financiero, en un espacio de amplio alcance entre los profesionales del derecho, como es la Gaceta Judicial, la principal revista de contenido jurídico de la República Dominicana.

El grupo Editora Judicial, al que pertenece Gaceta Judicial, también posee el servicio de base de datos *LexLata*, herramienta para la búsqueda e investigación de textos jurídicos, que permite búsquedas de toda la legislación y jurisprudencia dominicanas, al igual que de todo el cuerpo doctrinal publicado, desde su fundación, en la revista Gaceta Judicial.

CM



Informe pericial que recomienda al Comité de Compras y Contrataciones el uso de la excepción por publicidad para la publicación en medio impreso y/o digital en la edición del mes de noviembre de la revista Gaceta Judicial

3. Justificación del uso de la excepción por publicidad.

Los procesos legales y administrativos de la institución implican, de manera reglamentaria, la publicación de espacios pagados en la prensa de circulación nacional. Además de ser la principal publicación de contenido jurídico en República Dominicana, Gaceta Judicial es la de mayor alcance y la única revista de su índole de periodicidad. Esto, junto a su condición de publicación estrictamente técnica, le otorga gran credibilidad y confianza entre los profesionales del derecho y otras áreas del saber social.

En otro orden, las campañas institucionales, enmarcadas dentro del Eje de Fortalecimiento Institucional y contempladas en el Programa Operativo Anual de la institución, contemplan la publicación de contenido en los distintos medios de comunicación para orientar a los usuarios financieros sobre sus derechos y deberes, así como sobre el rol que desempeña esta Superintendencia en el sistema financiero y la sociedad.

4. Descripción del requerimiento.

- Espacio editorial completo de la revista para la publicación de contenido especializado aportado por la Superintendencia de Bancos.
- Espacio publicitario completo, para la publicación de contenido de interés aportado por la Superintendencia de Bancos.
- Gaceta Judicial aportará la edición y corrección de los textos.
- Gaceta Judicial aportará el diseño y diagramación de la revista.

5. Justificación legal del requerimiento.

El artículo 6, PARRAFO, numeral 8 de la Ley de Compras y Contrataciones (Ley núm. 340-06), de fecha 20 de julio del 2006 (La Ley), establece que:

“PARRAFO. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar los principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: (...) 8. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social”;

En ese mismo orden, el artículo 3, del reglamento de aplicación de la referida ley, instruido por el Decreto núm. 543-12, de fecha 06 de septiembre del año 2012 establece que:

“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detalla a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento.”

De igual manera el numeral 10 de este artículo, establece lo siguiente:

LM





Informe pericial que recomienda al Comité de Compras y Contrataciones el uso de la excepción por publicidad para la publicación en medio impreso y/o digital en la edición del mes de noviembre de la revista Gaceta Judicial

“10. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios”.

6. Conclusión.

En este sentido, considerando las motivaciones expuestas en este documento, la necesidad descrita se enmarca en lo provisto en la Ley como un caso de excepción por Publicidad y no constituye una violación de sus formalidades y plazos. Por lo que se somete a la autorización del Comité de Compras de esta institución, las motivaciones y justificaciones anteriores para la recomendación del uso de la excepción, en cumplimiento con el artículo 3, numeral 10 del reglamento de aplicación de La Ley.

Solicitado por:	Aprobado por:
	
Kharim Fued Maluf Jorge Subconsultor Jurídico	Luz Argentina Marte Santana Consultora Jurídica